

## CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE MATERIAL DE PROTECCIÓN

Madrid a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

### REUNIDOS

De una parte, doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio C/ María de Molina, 50, 2º, 28006 Madrid, con NIF:

De otra parte, don \_\_\_\_\_ mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

### INTERVIENEN

D \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Asociación Reporters sans Frontières, Sección Española, domiciliada en Madrid, C/ María de Molina, 50, 2º, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de ASOCIACIONES del Ministerio del Interior de España, nº 145265, por Resolución de la Secretaría General Técnica en virtud de delegación del Excmo Sr. Ministro, de 10 de Noviembre de 2003 y CIF G 81293953, (en adelante LA ASOCIACIÓN).

Don **xxx**, en nombre e interés propios (en adelante EL REPORTERO)

### EXPONEN

I. Que LA ASOCIACION es una entidad no lucrativa cultural y asistencial que, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, tiene por objeto, entre otras actividades, velar por la formación seguridad de los periodistas independientes en el desarrollo de su actividad, en especial, los corresponsales de guerra.

II. Que EL REPORTERO es un corresponsal de guerra autónomo o free lance destinado actualmente a cubrir tareas informativas en \_\_\_\_\_, considerado a los efectos de este contrato como lugar de conflicto.

III. Que LA ASOCIACIÓN está interesada en facilitar y ceder temporalmente a EL REPORTERO el uso de material de protección propiedad de LA FUNDACION MIGUEL GIL MORENO, domiciliada en Barcelona, calle Camelias, 23 Bajos, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, nº 1.632, por Resolución del Conseller de Justicia de 14 de marzo de 2.002, y CIF G-62796297 (en adelante, LA FUNDACION), para que pueda desarrollar su labor profesional con una mayor seguridad, y éste acepta expresamente dicha cesión gratuita de uso temporal del mismo con sujeción a los siguientes

### PACTOS y CONDICIONES

**PRIMERA.-** La ASOCIACION entrega a EL REPORTERO, que recibe, material de protección, propiedad de LA FUNDACION, consistente en chaleco y casco protector (Model LX-III A . Serial N° 0181708 – Lot Lumber 32 72. Más placas nivel IV y protecciones adicionales de cuello).

EL REPORTERO declara recibir el material de protección en perfectas condiciones de uso, sin reserva alguna al respecto.

**SEGUNDA.-** EL REPORTERO se obliga a conservar el material de protección recibido de LA ASOCIACIÓN y propiedad de LA FUNDACION, a restituirlo a su cuenta y cargo a LA ASOCIACION en un plazo de 15 días desde su regreso del lugar del conflicto, en todo caso, en el plazo de **15 días desde la firma del presente contrato.**

Sólo se entenderá cumplido el deber de restitución del material de protección prestado por LA FUNDACION a través de LA ASOCIACION con la puesta a disposición del material en los locales de la ASOCIACION sitos en la C/ María de Molina, 50, 2º, 28006 Madrid

En el caso que el día de vencimiento para la entrega sea día festivo en MADRID, ésta podrá realizarse el día hábil siguiente.

Al efecto de garantizar la debida restitución del material de protección a LA ASOCIACION, EL REPORTERO constituye una fianza por importe de 300 euros (Trescientos euros) que será devuelta a la restitución del material de protección a LA ASOCIACIÓN en las mismas condiciones y estado en que fue prestado por ésta y LA FUNDACION a EL REPORTERO.

Los gastos de reparación, o, en su caso, el importe de sustitución del material de protección, correrán a cargo y cuenta de EL REPORTERO.

A la devolución del material de protección EL REPORTERO se le entregará un recibí de LA ASOCIACIÓN.

**TERCERA.-** EL REPORTERO recibe el manual de uso de instrucciones del material de protección propiedad de LA FUNDACION, y se obliga a usar y conservar el mismo de acuerdo con sus indicaciones.

La ASOCIACIÓN y LA FUNDACION quedan expresamente exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso del material de protección por parte de EL REPORTERO.

**CUARTA.-**En el caso que EL REPORTERO no restituyera el equipo de protección en el tiempo y forma convenidos a LA ASOCIACIÓN, ésta podrá, a su interés y al de LA FUNDACION, reclamar la restitución del material de protección o, en su caso, el importe equivalente a la reposición del mismo, con abono en ambos casos de la cláusula penal cumulativa expresa equivalente a dicho importe de reposición, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que pudiesen irrogarse a LA ASOCIACION y a LA FUNDACION.

**QUINTA.** EL REPORTERO, LA ASOCIACIÓN se someten expresamente a las leyes españolas como leyes sustantivas del presente contrato.

**SEXTA.-** Como domicilio profesional a efectos de notificaciones EL REPORTERO fija:

\_\_\_\_\_.

Con renuncia expresa a su propio fuero si fuese distinto, ambas partes se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad ambas partes lo rubrican en un solo ejemplar por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

ASOCIACIÓN REPORTERS SANS FRONTIÈRES-Sección Española

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_